



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1: Aprobación y validación del sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes (SIEE)

La planeación e implementación del sistema institucional de evaluación y promoción debe contar con el apoyo y la participación de cada uno de los estamentos del gobierno escolar, en un proceso de amplia reflexión y construcción de consensos entre la comunidad educativa.

El Consejo Académico, como equipo que tiene la competencia, el conocimiento y la experiencia en el campo de formación educativa, deberá ajustar los procesos educativos y evaluativos presenciales para ejecutarse a partir del año 2023. Para ello, es indispensable revisar la visión, la misión, las metas propuestas en el PEI y el enfoque pedagógico que orienta la práctica docente con el objetivo de pensar el tema de la evaluación y cómo ésta puede influir en la calidad de educación que ofrece la institución.

Por eso es importante que el sistema institucional sea: coherente, completo, incluyente, válido y legítimo para garantizar un proceso de evaluación flexible que viene desde una disponibilidad a la adaptación y logre el mejoramiento de la calidad en la institución educativa; atendiendo a ese concepto hemos realizado el siguiente proceso de legitimidad, aprobación y validación de los ajustes al sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes.

EL Consejo Directivo de la Institución Educativa Aguabonita radicado en el corregimiento de Aguabonita municipio de Manzanares, departamento de Caldas, mediante sesión ordinaria como lo indica el artículo 8 numeral 3 del decreto 1290, aprueba a través del presente acuerdo, los ajustes al sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes y lo radica ante autoridades educativas competentes, en uso de las funciones legales que le confiere el Artículo 23, literal C, del decreto 1860 de 1994, amparado en los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, para dar legal vigencia ante el Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como son el decreto 1290 de 2009 y la ley 1098 de 2006 han hecho que el sistema de evaluación y promoción de los estudiantes presenten cambios de aplicación en el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

De acuerdo a la directiva 08 del 29 de diciembre del año 2021 y emanada del MEN, se dan las orientaciones para la prestación del servicio educativo de manera presencial y sin restricciones de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA
NIT. 810.006.049 -6
CÓDIGO DANE: 217433000314
CÓDIGO SEC. ED: 2433103001
APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta media. De igual manera, se continuará respetando y atendiendo con los protocolos de bioseguridad teniendo en cuenta la normatividad vigente.

SEGUNDO: Que para el año 2023 se realizan modificaciones amparadas en el parágrafo del Artículo 8 del Decreto 1290 que reza: “Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento mencionado en el Artículo 8”.

Durante el año 2023 se implementará una nueva actualización al SIEE con el fin de modificar y/o establecer los criterios mínimos necesarios para la promoción por grados.

TERCERO: Que el siguiente sistema de evaluación y promoción de los estudiantes con sus respectivos ajustes fue revisado, experimentado y avalado dentro del proceso de contextualización y actualización educativa por toda la comunidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proponer modificaciones al SIEE para el año lectivo 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar íntegramente el presente documento llamado **AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES** definido en el área de gestión académica del PEI, como parte de su horizonte institucional que regirá a la comunidad de la IEA, a partir del año lectivo 2023 cumpliendo con lo firmado por todos los miembros del Consejo Directivo, según lo señala la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 numeral 3 del decreto 1290, el nuevo sistema de evaluación y promoción de los estudiantes con las actualizaciones pertinentes para que este obtenga legal vigencia y aplicabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Radicar una vez sea aprobado por el Consejo Directivo en pleno y adoptado por la IEA a través de resolución rectoral, en la Secretaría de Educación Departamental para garantizar así su validez como instrumento público y de principios rectores de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el nuevo sistema de evaluación y promoción de los estudiantes los cuales generan procesos reflexivos y formativos en el actual ambiente para el manual de convivencia de la institución garantizando lo dispuesto en el artículo 4 numerales 7, 10 y 11 del decreto 1290/2009

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia, el presente sistema de evaluación y promoción de los estudiantes de la IEA, entra a regir a partir del primer periodo del 2023 fecha en la cual se dará inicio al año



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA
NIT. 810.006.049 -6
CÓDIGO DANE: 217433000314
CÓDIGO SEC. ED: 2433103001
APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

escolar en nuestra institución y que con esta disposición el Consejo Directivo deroga todos los sistemas de evaluación y promoción que lo antecedieron.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el corregimiento de Aguabonita a los _____ días del mes de _____ del 202 .

FIRMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

RECTOR

REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

REPR. DE LOS PADRES DE FAMILIA

REPR. DE LOS PADRES DE FAMILIA

REPRE. DEL SECTOR PRODUCTIVO

REPRESENTANDE DE LOS EGRESADOS

REPRESE. DE LOS ESTUDIANTE

RESOLUCIÓN RECTORAL N° _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SIEE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA CON SUS AJUSTES.

La rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA** en uso de sus facultades legales que le confiere el literal C del artículo 144 de la ley 115 de 1994 y en concordancia con el literal C del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 mediante acuerdo previo del Consejo Directivo como lo requiere el artículo 8 numeral 3 del Decreto 1290/2009, deciden la adopción de los ajustes del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes como lo dispone en su artículo 4 y:

CONSIDRANDO:

- Que la ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su Art. 80 determina la necesidad de implementar un sistema de evaluación de los estudiantes;
- Que ante la derogación del Decreto 230 se da por terminado el sistema de evaluación institucional de los estudiantes;
- Que la ley 1098 reguló lo concerniente al nuevo código de la infancia y la adolescencia y exige al derecho del debido proceso en su Artículo 26;
- Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 exige la construcción del Manual de convivencia y en él se debe establecer el sistema de evaluación institucional;
- Que el Artículo 77 de la ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a la IEA para orientar su labor educativa;
- Que la guía 34 del MEN exige en el área de la gestión académica en el proceso de diseño pedagógico y curricular la inclusión del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes (SIEE);
- Que el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media;
- Que el Decreto 1290/2009 exige a todas las instituciones en los Artículos 4 y 8 la definición y creación de su propio sistema de evaluación y promoción de los estudiantes;
- Que el presente documento fue ampliamente deliberado por los docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa;
- Que una vez obtenida la aprobación del Consejo Directivo de la institución, se enviarán copia del documento a la Secretaría de Educación Departamental para que tenga legal vigencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

- Mediante la directiva 08 del 29 de diciembre del año 2021 y emanada del MEN, se dan las orientaciones para la prestación del servicio educativo de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta media. De igual manera, se continuará respetando y atendiendo con los protocolos de bioseguridad teniendo en cuenta la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adoptar los ajustes al presente sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes como instrumento único, válido y pertinente para orientar el proceso de formación integral de los estudiantes de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1290/2009 y las últimas disposiciones del MEN, para cumplir con las expectativas de la comunidad educativa en el desarrollo de los desempeños académicos, personales y de convivencia social de los estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Divulgar e informar a toda la comunidad educativa sobre los ajustes realizados al anterior sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes como lo indica el artículo 8 en sus numerales 5, 6 y 7 del Decreto 1290/2009 a través de jornadas pedagógicas, actividades educativas y medios de comunicación utilizados por la institución a estudiantes, padres de familia y a todo el personal que labora en la institución, además se hará una publicación del documento en el título correspondiente al sistema educativo, pedagógico y curricular del manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes deroga el anterior creado según el Decreto 230/2002, exigiendo su vigencia y aplicación en todos los programas académicos, planes de estudio, niveles escolares y sedes que conforman la Institución Educativa Aguabonita.

Dado en Aguabonita, Manzanares a los (_____) días del mes de _____ de 202 .

OLGA ESPERANZA CASTAÑO Q.

Rectora

ARTÍCULO 2: Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes:

El sistema de evaluación de la Institución Educativa Aguabonita es coherente con lo establecido en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media. Dentro de sus lineamientos generales en términos de evaluación, a través de la comunicación permanente con el Consejo Académico se han fijado los siguientes parámetros a tener en cuenta:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

2.1 La evaluación se entiende como un proceso permanente y sistemático en el que se recoge y analiza información para conocer y valorar los procesos de aprendizaje y los niveles en el desarrollo de las competencias.

2.2 Que el estudiante avanza en un proceso de aprendizaje y formación flexible en donde la evaluación se convierte en si misma en una valoración de la acción enseñanza -aprendizaje y/o practicas pedagógicas, lo cual lleva implícito tanto procesos internos como externos, tales como: la responsabilidad, la autonomía, la motivación, la creatividad, la innovación, la disponibilidad, la buena actitud, los aciertos, las dificultades que supera el estudiante con el apoyo de su grupo familiar.

2.3 La evaluación es flexible, continua y formativa a la vez. Cuando se dice que la evaluación es flexible es porque toma en cuenta las características del contexto donde se desarrolla el proceso educativo, las particularidades, necesidades, posibilidades e intereses de cada estudiante, como también sus diferentes ritmos de aprendizaje para la adecuación de las técnicas, instrumentos y procedimientos de evaluación. Por otro lado, cuando se dice que la evaluación es continua se refiere a que es permanente, evaluando el resultado de una acción educativa dentro de un determinado ambiente y tiempo, lo cual lleva en si un proceso. El resultado no puede ser únicamente de un momento, debe ser continuo y formativo sin excluirse mutuamente.

2.4 La evaluación como estrategia formativa es aquella que se realiza con el propósito de valorar TODO el proceso, es decir, favorece o mejora constantemente aquello que esta fallando durante el proceso de aprendizaje de los estudiantes, como lo es la metodología del docente, el material pedagógico que se utiliza y la individualidad. Los cambios para la mejora de un proceso se deben realizar mientras este transcurre. En general, la evaluación pretende ayudar a responder a la pregunta de cómo está aprendiendo y progresando el estudiante de acuerdo a los desempeños propuestos, solo así se podrán realizar correcciones, añadir acciones alternativas y reforzar ciertos aspectos.

2.5 La evaluación es coherente con lo planteado en la Ley General de Educación, Ley 115, Decreto 1860, Capitulo VI, Art 47, que dice: “en cuanto a la evaluación, sus finalidades principales son: - determinar la obtención de los logros definidos en el PEI. – definir el avance en la adquisición de los conocimientos. – estimular el afianzamiento de valores y actitudes. –favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus habilidades y capacidades. – identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje. – contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo. – ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error, y en general de la experiencia”.

2.6 La evaluación es en últimas, la constatación de que un proceso se está llevando a cabo y de qué manera se están logrando las metas propuestas y definitivamente no tiene otra intención que mejorar la calidad, la profundidad y el sentido del aprendizaje escolar.

2.7 Para el proceso de evaluación por periodos se tiene en cuenta la nota por conocimiento (pruebas orales y escritas) que tiene un porcentaje de un 35%, el desempeño (trabajo en clase, trabajo en grupo, puntualidad, participación y responsabilidad) 30%, producto (cuaderno, trabajo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

extra clase, exposiciones, ensayos, folletos, carteleras, tareas e informes) 25%, y progreso (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación) un 10%.

Con esta distribución porcentual se busca evaluar a los estudiantes en sus diferentes dimensiones, cognitiva, intelectual, social, emocional, física y personal.

ARTÍCULO 3: La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art 5, la Institución aplica la siguiente escala de valoración de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional; teniendo en cuenta la evaluación flexible y formativa se evaluará en forma cualitativa y cuantitativa de la siguiente manera:

Valoración entre 4.6 y 5.0 Equivalente a desempeño Superior.

Valoración entre 4.0 y 4.59 Equivalente a desempeño Alto.

Valoración entre 3.0 y 3.99 Equivalente a desempeño Básico.

Valoración entre 1.0 y 2.99 Equivalente a desempeño Bajo.

A los aprendizajes pertinentes y necesarios, se les hará seguimiento, acompañamiento y apoyo mediante la evaluación formativa con 4 (cuatro) niveles: superior, alto, básico y bajo que le permita al estudiante autoevaluarse entendida ésta como una oportunidad y elemento fundamental a través de la cual se retroalimenta desde aspectos como nivelación, la corrección, el complemento y la consolidación de conceptos y procesos, es decir, permite adelantar acciones de mejoramiento para lograr el desarrollo de competencias y aprendizajes.

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los niveles de desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las áreas.

3.1 CRITERIOS DE EVALUACION DE DESEMPEÑO ACADEMICO

3.1.1 DESEMPEÑO SUPERIOR

CRITERIOS DE EVALUACION:

- Sobresale por su participación activa en el desarrollo de las diferentes actividades propuestas por los docentes.
- Se destaca por su continua responsabilidad y dedicación con los compromisos escolares.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

- Siempre presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad, haciendo uso adecuado de los materiales pedagógicos.
- Es constante en la presentación de las actividades de manera completa, bien escritas, con excelente ortografía, hay coherencia y orden, poder de convicción, usa excelente vocabulario para socializar los contenidos de forma oral y escrita.
- Posee un excelente manejo de los hábitos de estudio, ésto le ha permitido aprendizajes significativos en su proceso.
- Siempre presenta excusas justificadas cuando no asiste a la institución.

3.1.2 DESEMPEÑO ALTO

CRITERIOS DE EVALUACION:

- Maneja, argumenta y sustenta los conceptos aprendidos en clase haciendo uso de la tecnología en forma oral o escrita.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros a través de los medios físicos y tecnológicos.
- Hace entrega de sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad, haciendo uso de las herramientas tecnológicas, en forma oral y escrita.
- Siempre entrega las actividades de manera completa, bien escritas, debe mejorar la ortografía, hay coherencia y orden, usa buen vocabulario para socializar los contenidos a través de diferentes medios.
- Hace un buen uso de las herramientas para tener adecuados hábitos de estudio, las aplica logrando muy buenos resultados
- Presenta excusas justificadas cuando no asiste a la institución.

3.1.3 DESEMPEÑO BASICO

CRITERIOS DE EVALUACION:

- Participa eventualmente con las actividades escolares.
- Es inconstante en la entrega de sus trabajos, tareas y consultas.
- Escucha los llamados de atención por los diferentes medios de comunicación, pero hace caso omiso a las recomendaciones.
- Eventualmente entrega las actividades escritas; siempre se le ha recomendado mejorar la ortografía, manifiesta inseguridad cuando eventualmente entrega actividades escolares.
- Conoce algunos hábitos de estudio, pero no los pone en práctica lo que no le permite alcanzar mejores resultados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA
NIT. 810.006.049 -6
CÓDIGO DANE: 217433000314
CÓDIGO SEC. ED: 2433103001
APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

- Eventualmente presenta excusas justificadas cuando no asiste a la institución.

3.1.4 DESEMPEÑO BAJO

CRITERIOS DE EVALUACION:

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta su progreso en el desempeño académico.
- Manifiesta mínimo interés por aclarar sus dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Presenta eventualmente y de manera incompleta sus compromisos académicos.
- Se muestra desinteresado en atender la explicación del docente para profundizar conceptos.
- Demuestra deficiencia en la elaboración argumentativa y en la producción oral o escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos dentro y fuera del aula.
- Los desempeños son mínimos y requiere actividades de refuerzo y/o retroalimentación, adicional a esto, después de realizadas las actividades no logra alcanzar los desempeños básicos.
- Presenta inasistencia injustificada.
- Mínimo sentido de pertenencia por su institución.
- Casi nunca presenta excusas justificadas cuando no asiste a la institución.

3.2 CRITERIOS DE EVALUACION DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es necesario realizar un seguimiento del comportamiento personal y social del estudiante, teniendo en cuenta la parte emocional, intereses y responsabilidad para con el trabajo académico; de igual manera se tienen en cuenta aspectos tales como: el saludo cordial y respetuoso, el respeto del horario académico, el uso de un vocabulario adecuado, entre otros.

En nuestra institución educativa se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la valoración de la convivencia: relación consigo mismo, relación con los demás y relación con la norma y figuras de autoridad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

3.2.1 DESEMPEÑO SUPERIOR:

- El estudiante ha demostrado un alto compromiso consigo mismo siendo consecuente con lo que quiere, razón por la cual ha superado los retos educativos propuestos.
- Siempre está atento y acoge las sugerencias del docente para mejorar las relaciones que establece en la comunidad educativa.
- Demuestra coherencia entre su forma de pensar y actuar en la convivencia diaria.
- Demuestra confianza en sí mismo para establecer relaciones con los otros.
- Toma decisiones asertivas y oportunas para enfrentar situaciones que se le puedan presentar.
- Tiene la capacidad suficiente para aceptar las ideas y pensamientos de los demás.
- El estudiante reconoce y aplica a cabalidad las reglas y normas que regulan el comportamiento en diferentes contextos.

3.2.2 DESEMPEÑO ALTO:

- El estudiante ha demostrado un buen compromiso consigo mismo siendo consecuente con lo que quiere, razón por la cual ha superado los retos educativos propuestos.
- Casi siempre está atento y acoge las sugerencias del docente para mejorar las relaciones que establece en la comunidad educativa.
- Generalmente demuestra coherencia entre su forma de pensar y actuar en la convivencia diaria.
- Habitualmente confía en sí mismo para establecer relaciones con los otros.
- Casi siempre toma decisiones asertivas y oportunas para enfrentar situaciones que se le puedan presentar.
- Generalmente tiene la capacidad suficiente para aceptar las ideas y pensamientos de los demás.
- El estudiante reconoce y aplica a cabalidad las reglas y normas que regulan el comportamiento en diferentes contextos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

3.2.3 DESEMPEÑO BÁSICO:

- El estudiante ha demostrado poco compromiso consigo mismo siendo consecuente con lo que quiere, razón por la cual ha superado los retos educativos propuestos. Algunas veces está atento y acoge las sugerencias del docente para mejorar las relaciones que establece en la comunidad educativa.
- Ocasionalmente demuestra coherencia entre su forma de pensar y actuar en la convivencia diaria.
- Pocas veces demuestra confianza en sí mismo para establecer relaciones con los otros.
- Se le dificulta toma decisiones asertivas y oportunas para enfrentar situaciones que se le puedan presentar.
- Le cuesta aceptar las ideas y pensamientos de los demás.
- El estudiante demuestra dificultad para reconocer y aplica las reglas y normas que regulan el comportamiento en diferentes contextos.
- Presenta dificultades de comportamiento y comunicación asertiva en el aula de clase.

3.2.4 DESEMPEÑO BAJO:

- El estudiante demuestra mínimo compromiso consigo mismo siendo consecuente con lo que quiere, razón por la cual se le dificulta superar los retos educativos propuestos.
- Ignora las sugerencias del docente para mejorar las relaciones que establece en la comunidad educativa.
- Es incoherente entre su forma de pensar y actuar en la convivencia diaria.
- Demuestra inseguridad en sí mismo para establecer relaciones con los otros.
- Le cuesta tomar decisiones asertivas y oportunas para enfrentar situaciones que se le puedan presentar.
- Se le dificulta aceptar las ideas y pensamientos de los demás.
- El estudiante ignora con frecuencia las reglas y normas que regulan el comportamiento en diferentes contextos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

PARAGRAFO 1:

PLAGIO O COPIA: en la nota de convivencia se deberá tener en cuenta la responsabilidad en la realización y entrega de actividades, así como la honestidad a la hora de presentar productos; se deberá reportar al asesor de grupo los estudiantes con plagio comprobado para la rebaja respectiva.

ARTÍCULO 4: Criterios de promoción por grados:

Al finalizar el año escolar la Comisión de evaluación y Promoción de cada grado se encargará de determinar la promoción de los estudiantes. Se analizarán entre otros los casos particulares de los estudiantes que durante el año lectivo presentaron dificultades en comunicación, orientación, seguimiento y que en efecto serán reprobados o condicionados.

La Comisión de evaluación y Promoción de cada grado podrá determinar que un estudiante es candidato para repetir el año cuando se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

4.1 Los estudiantes de grado preescolar se promocionan en su totalidad, de acuerdo a la normatividad del decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, considerando las claridades que se ofrece en los artículos 10,12, 14 y 15.

4.2 Si el estudiante se encuentra cursando los grados primero, segundo, tercero y cuarto correspondientes a la básica primaria, reprobará el año escolar si no alcanza el desempeño básico en dos áreas.

4.3 Si el estudiante se encuentra cursando los grados, sexto, séptimo y octavo correspondientes a la básica secundaria, reprobará el año escolar si no alcanza el desempeño básico en dos áreas.

4.4 Si el estudiante se encuentra cursando décimo grado correspondiente a la educación media, reprobará el año escolar si no alcanza el desempeño básico en dos áreas.

4.5 Por otro lado, si un estudiante de los grados anteriormente mencionados obtiene un desempeño bajo en alguna asignatura, será promovido al grado siguiente, pero quedará condicionado a alcanzar el desempeño básico en dicha asignatura al finalizar el año al cual fue promovido o de lo contrario reprobará el grado.

4.6 Si el estudiante se encuentra cursando los grados: quinto, noveno y once correspondientes a la transición entre los niveles educativos, reprobará el año escolar si no alcanza el desempeño básico en algún área, después de realizar el proceso de nivelación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

4.6.1 según el artículo 6 del decreto 1290/2009 (promoción escolar). Cada establecimiento educativo determinara los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

La IE Aguabonita determina por medio del consejo académico la reprobación del año escolar por inasistencia injustificada del 15% equivalente a 30 días hábiles durante el año lectivo.

4.6.2 Los estudiantes que presenten barreras en el aprendizaje y la participación, son valorados y promocionados en el marco de la inclusión educativa, teniendo en cuenta sus fortalezas y debilidades y los lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación (educación para todas las personas sin excepción) definidas en el PEI y atendiendo a los decretos 1421 de agosto 17 del 2017, por medio del cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención a la población con discapacidad y Decreto 366 de febrero 9 del 2009, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad, y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva. El acompañamiento de estos estudiantes académica y familiarmente queda en manos de cada docente con asesoría constante del docente orientador y de la coordinadora.

4.6.3 Según el decreto 1421 de agosto 29 del 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, enfocada a los estudiantes con barreras en el aprendizaje y la participación diagnosticados y no diagnosticados, inicialmente se les realizará la valoración pedagógica por parte del docente respectivo con el apoyo del docente orientador y en compañía del padre del familia; seguidamente se planearán las prácticas pedagógicas atendiendo al diseño universal para el aprendizaje (DUA) donde se potencializarán el desarrollo de las habilidades eliminando así las barreras existentes y se puedan considerar sin diferencia respecto a sus compañeros; por último se materializa la inclusión a través del plan individual de ajustes razonables (PIAR) donde el maestro debe conocer a sus estudiantes y planear actividades, apoyos y ajustes razonables atendiendo a las necesidades prácticas de cada estudiante y de sus capacidades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

LA IEA TIENE EL SIGUIENTE PROCESO EN LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE:

4.7 ADMISION: El padre de familia deberá soportar la necesidad educativa especial de su hijo y/o acudido con la presentación de documentación que certifique el diagnóstico y el debido proceso de acompañamiento del profesional especializado.

Los padres de familia que al momento de ingresar a sus hijos a la institución no manifiesten un diagnóstico ya sea por desconocimiento o negligencia, deberán adelantar dicho proceso para que su hijo y/o acudido sea registrado dentro del sistema, de lo contrario será evaluado bajo los criterios establecidos para los demás estudiantes.

En el momento de la matrícula, los padres de familia deberán firmar un compromiso donde se especifique su acompañamiento y comunicación permanente con la institución.

El cumplimiento de los anteriores requisitos permitirá el registro en el SIMAT con la caracterización correspondiente del estudiante; así mismo se debe mantener actualizada la historia clínica y escolar del estudiante con necesidades especiales.

Para el caso de los estudiantes que requieran medicación, los padres se comprometerán a permitir un seguimiento a ésta y a los controles médicos; y en los casos en los que se hallen falencias, se realizará citación para recordar compromisos y si es necesario se hará remisión del caso al ICBF.

4.7.1 CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION CON NEE:

Los estudiantes con barreras en el aprendizaje y la participación, se les favorecerá su permanencia en la institución diseñando para ellos actividades flexibles, acordes a su ritmo, estilo de aprendizaje y desempeño, el cual requiere instrucciones precisas de parte del docente y el acompañamiento permanente por parte de su familia.

A las actividades de aprendizaje también se sumarán acciones que puedan contribuir al desempeño del estudiante como: evaluar de forma individualizada con instrumentos adecuados a las características y necesidades, donde el docente debe realizar ajustes correspondientes a las diferentes actividades de aula evaluando de forma oral, escrita, observación del trabajo de los niños, participación en los juegos, actividades, entrevistas y diálogos; se debe hacer una evaluación de proceso para planificar la adaptación de la enseñanza para determinar el grado de dominio de los aprendizajes de los estudiantes en su proceso; de igual manera se tendrá en cuenta el rendimiento, los estilos de aprendizaje, la motivación, la disposición, el esfuerzo, la puntualidad, el coloreado, la escritura y la creatividad. (PIAR)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

La evaluación para estos estudiantes debe reunir ciertas características: criterios de evaluación flexibles, contar con procedimientos definidos oportunos para la identificación, evaluación y derivación de los estudiantes, proporcionar recursos y ayudas para avanzar en su proceso educativo aplicando diferentes estrategias; instrumentos y actividades de evaluación de los aprendizajes que tomen en cuenta los distintos estilos y ritmos de los estudiantes. Se considerarán los resultados de la evaluación para la revisión y mejora de los procesos de enseñanza – aprendizaje.

Terminando cada período académico se generará un informe cualitativo y cuantitativo donde se evidencien sus alcances y desempeños; el comité de evaluación y promoción analizará el proceso de cada estudiante para ser promovido teniendo en cuenta los avances de acuerdo a sus capacidades.

PARAGRAFO:

Se toman como referencia los criterios de evaluación de la población mayoritaria, ajustándolos a las necesidades educativas especiales identificadas en cada estudiante, adoptando las orientaciones de los diferentes profesionales

4.8 Teniendo en cuenta la movilidad constante de la población venezolana y su ingreso a los establecimientos educativos de nuestro departamento, la Institución incluye en este sistema aspectos relacionados a la vinculación de este personal, atendiendo a la resolución 3043-6 del 22 mayo del 2019, emitida por la secretaria de educación del Departamento de Caldas; la cual imparte orientaciones sobre la validación de los diferentes grados de educación para los estudiantes procedentes de la república Bolivariana de Venezuela, previstos en el literal E, del Decreto 1288 del 25 de julio del 2018. Es de anotar que los estudiantes provenientes de Venezuela se deben acoplar y cumplir con las normas establecidas en nuestra Institución, a su PEI, manual de convivencia y SIEE.

4.9 La población víctima del conflicto armado, serán acogidos en nuestra Institución, respetando sus derechos y atendiendo al artículo 51 de la ley 1448 de 2011, la cual hace referencia a las medidas en materias de educación, donde se estipula que las Instituciones educativas adoptaran, en el ejercicio de sus competencias respectivas las medidas necesarias para asegurar el acceso y exención de todo tipo de costos académicos. Dichos estudiantes se deben acoger a las políticas de evaluación y promoción de nuestra institución.

4.10 Los estudiantes que ingresan a la institución educativa después del primer periodo académico y en el plan de estudio de su anterior colegio no vean las asignaturas propias del modelo de Escuela Nueva, se le pondrá la nota que logre en el periodo al cual ingrese.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

4.11 Durante cada período académico las asignaturas que conforman el área se valoran de forma independiente y al final del año escolar el sistema computa las notas de cada asignatura obteniendo una nota final del área, la cual se convierte en el criterio fundamental para definir la promoción del año escolar.

Los estudiantes que no presenten ninguna de las situaciones anteriores, serán promovidos al siguiente grado.

4.12: Criterios para la promoción y graduación de bachilleres:

Para obtener el título de bachiller académico con profundización en ciencias naturales y educación ambiental, el estudiante deberá ser promovido según lo contemplado en el Decreto 1290 del año 2009; cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN y la Secretaria de Educación Departamental, para tal efecto, además del Servicio Social Obligatorio según el artículo 97 de la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 determina el propósito y los mecanismos generales para la prestación del servicio social del estudiantado, dispuestos en los artículos 66 y 97 de la ley 115 de 1994 y la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

4.12.1: Los casos particulares que no se inscriban en este artículo, su situación será definida por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción quien, atendiendo a las directrices consignadas en la Ley, definirá su graduación.

4.12.2: Aprobadas las asignaturas por el estudiante, pero no cumpliendo la totalidad de las horas del servicio social, estos no serán graduados en ceremonia y su título de bachiller les será entregado al momento en que cumplan dicho requisito en la oficina de la rectora o en secretaria de la IE.

4.12.3: En los casos en los que los estudiantes provengan de otras instituciones educativas y que traigan algún certificado con horas de servicio social cumplido, estas serán tenidas en cuenta en la IE, realizando solo las horas faltantes, acogiéndose a los proyectos institucionales.

Quien salga elegido en el cargo de contralor escolar y presente las evidencias de trabajo que recibe en los módulos enviados desde contraloría del departamento recibirá el certificado de cumplimiento del servicio social.

Se recomienda al estudiante, que cumpla un mayor porcentaje de sus horas de servicio social en el grado 10(DECIMO), las restantes se cumplirán en grado 11(ONCE) fijando el último día hábil del mes de octubre como fecha límite para el cumplimiento de éste requisito. Posterior a esto se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

Llevará a cabo la socialización de los resultados obtenidos en cada proyecto aportando evidencia de ello.

Para la socialización de los proyectos se contará con la participación de los directivos, docente asesor de grupo, orientadora escolar, coordinadora de servicio social y el estudiante.

Ley 107 de 1994, por la cual se reglamenta el artículo 41 de la constitución nacional y se dictan otras disposiciones; según el artículo 1 de la presente ley, para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado 50 horas de estudios constitucionales.

4.13: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO:

4.13.1 LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR SUFICIENCIA: Ésta se da cuando el estudiante durante el primer período, haya mostrado condiciones excepcionales o muestre un desempeño superior, ésto es, un desarrollo avanzado unido al cumplimiento de los valores institucionales y un buen actuar social dentro y fuera del establecimiento.

Se adjunta formato de solicitud de promoción anticipada (**anexo #1**)

4.13.2 LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR REPITENCIA: Se da en aquellos estudiantes que no aprobaron el año lectivo anterior y que solicitan una promoción durante el primer período del año actual y después de superar una prueba de suficiencia y teniendo siempre en cuenta su desarrollo personal, social y de convivencia.

4.13.3 PROMOCIÓN ANTICIPADA POR EVENTUALIDAD: Se puede dar al finalizar o durante el año lectivo, cuando un estudiante por enfermedad, por desplazamiento u otra causa eventual reconocida y aceptada por el Consejo Académico, haya cursado y aprobado más del 75 % de los logros definidos para cada área durante el calendario académico y cumplido con los demás requisitos establecidos; el estudiante podrá ser promovido dejando constancia de las recomendaciones debidas para que mejore sus niveles de aprendizaje, condiciones académicas y formativas y alcance el 100% de los logros, si es del caso; para ésto es requisito que no haya superado más del 25% de inasistencia justificada. Será el Consejo Académico quien avalará el respectivo acuerdo.

Dentro de esta ruta, el padre de familia del estudiante del candidato a promoción anticipada, presenta sus argumentos a la comisión de evaluación y promoción quien los estudiará y discutirá; si su concepto es afirmativo dará traslado de éste al Consejo Académico, quien aprobará o no la viabilidad de la recomendación. Si es validada positivamente, con previo consentimiento de los padres se producirá el respectivo acuerdo; el estudiante deberá presentar al Consejo Académico



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA
NIT. 810.006.049 -6
CÓDIGO DANE: 217433000314
CÓDIGO SEC. ED: 2433103001
APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

su plan de nivelación y la prueba de suficiencia requerida para la promoción; todo ésto asesorado por los docentes de las áreas respectivas.

ARTÍCULO 5: La periodicidad de la entrega de informes a los Padres de Familia y estructura de los informes de los estudiantes: En cumplimiento del Art 11 numerales 4 y 6 del Decreto 1290 la Institución establece que:

5.1 La evaluación de los estudiantes será formativa, continua e integral y se hará con referencia a cuatro periodos; al finalizar cada uno, los padres de familia o acudientes recibirán un informe en físico de evaluación en el que se muestre la valoración cualitativa y cuantitativa en cada una de las asignaturas y los criterios de evaluación que describen el desempeño del estudiante en el transcurso del período escolar, sin olvidar que una de las responsabilidades de la institución educativa es mantener una relación de constante comunicación con los padres de familia y estudiantes, quienes podrán solicitar en cualquier momento del período académico las notas parciales, bien sea en el registro personal del docente (planillas) o con un documento certificado.

También tendrán derecho a conocer la estructura de los informes académicos de los estudiantes, los cuales deberán ser claros, comprensibles y con información general del avance en el proceso académico de sus hijos.

5.2: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADEMICOS DISCRIMINADA POR GRADOS.

5.2.1: GRADO TRANSICION:

La estructura del informe está diseñada de la siguiente manera:

1. Nombre de la institución educativa y su respectiva sede.
2. Nombre del estudiante.
3. Jornada, periodo académico y año lectivo.
4. Cada boletín está debidamente enumerado.
5. Cuenta con una fila donde se mencionan las dimensiones establecidas, seguidamente aparecen los desempeños durante el periodo académico el cual es cualitativo y a continuación los indicadores de logros y/o desempeño.
6. seguidamente aparece una fila con la descripción de la escuela de padres, la valoración durante el periodo académico la cual es cualitativa y a continuación los indicadores de logros y/o desempeño.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

7. En otra fila aparece el comportamiento social/convivencia, la valoración durante el periodo académico la cual es cualitativa, y a continuación los indicadores de logros y/o desempeño.
8. Se cuenta con espacio determinado para que el docente realice las observaciones pertinentes según el desempeño del estudiante durante el periodo académico.
9. Es de anotar que este boletín cuenta con un espacio para la firma y nombre del director de grupo y padre y/o acudiente durante los tres primeros periodos académicos; en el cuarto informe aparece la firma del rector y del asesor de grupo, además de la promoción del estudiante a la básica primaria.

5.2.2 BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA:

La estructura del informe está diseñada de la siguiente manera:

1. Una fila con el Nombre de la institución educativa y su respectiva sede y a continuación el título de boletín de calificaciones
2. Nombre del estudiante.
3. Jornada, periodo académico y año lectivo.
4. Cada boletín está debidamente enumerado.
5. Consta de cinco columnas donde aparecen las asignaturas, las horas semanales reglamentarias la inasistencia y el nombre del docente; en las mismas columnas se evidencia la escuela de padres y el comportamiento social -convivencia, en otra fila se registra el promedio académico del estudiante y el puesto que ocupa en el grupo.
6. En el boletín de 4 periodo aparece una columna con el informe final, indicando la situación definitiva del estudiante (Aprobado – Reprobado – condicionado)
7. Continúa la estructura del informe con una fila con el título “Informe detallado del periodo” donde se detallan las asignaturas y los porcentajes de valoración en conocimiento, desempeño, producto, progreso, la nota obtenida y la recuperación dando continuidad a la descripción del desempeño alcanzado durante el periodo; adicionalmente cuenta con una columna donde se registran las inasistencias justificadas e injustificadas del estudiante durante el periodo académico.
8. Se cuenta con espacio determinado para que el docente realice las observaciones pertinentes según el desempeño del estudiante durante el periodo académico. Lo mismo para la escuela de padres y la descripción de los aspectos sobre el comportamiento social convivencia consignados en el SIEE.
9. Es de anotar que este boletín cuenta el espacio para la firma y nombre del director de grupo y padre y/o acudiente durante los tres periodos académicos y en el cuarto informe aparece la firma del rector y del docente asesor de grupo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

10. Como complemento, en los boletines se registra un histórico de las notas obtenidas en los periodos anteriores.

5.3: ESCUELA DE PADRES:

según la ley 2025 del 23 de julio del 2020 donde se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, ésta será obligatoria 1 vez por periodo académico, en donde se debe fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen; para esto desde el inicio del año académico dentro del formato de matrícula los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa; la asistencia tendrá una valoración cualitativa y cuantitativa que se verá reflejada en la nota de escuela de padres de su hijo o acudido, la cual se determinará en un porcentaje del 50% que corresponde a la asistencia, el otro 50% será asignado por el asesor de grupo teniendo en cuenta el acompañamiento y responsabilidad familiar frente al proceso escolar de su hijo o acudido; los casos especiales serán analizados en consejo académico.

DEBIDO PROCESO FRENTE A INASISTENCIA A ESCUELA DE PADRES:

1. Citar a los padres de familia para escuchar las razones de la no asistencia y establecer compromisos con el docente asesor de grupo.
2. Si no se cumple el compromiso volver a citar al padre de familia y revisar por qué no se cumplió con los compromisos acordados. Establecer nuevos compromisos con un directivo docente para generar mayor compromiso frente a estos.
3. De no cumplirse estos, se informará al padre de familia que esta situación será remitida por la docente orientadora a comisaria de familia por negligencia en la responsabilidad parental.

NOTA: En cada etapa del debido proceso quedara un acta que evidencie el seguimiento al compromiso asumido por las partes involucradas.

5.4 Al finalizar el año escolar se hará entrega a los Padres de Familia o acudientes un informe final que refleja el rendimiento del estudiante en cada área durante todo el año escolar. Este informe tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar dificultades en periodos anteriores, mediante la escala enunciada en el Art 3 del SIEE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

5.5 Los padres y/o acudientes pueden ejercer su derecho a recibir los informes periódicos de desempeño académicos y de convivencia de sus hijos y/o acudidos y al mismo tiempo deben cumplir con el deber de reclamarlos en la institución educativa, según el decreto 1286 del 2005

ARTÍCULO 6: procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes:

En todas las asignaturas y a partir del primer período académico, se favorecerá la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes con una intención netamente flexible, formativa y continua que ayudará a la toma de conciencia del proceso enseñanza – aprendizaje y que le permita al estudiante a establecer sus dificultades y avances en su desempeño académico.

La evaluación total del estudiante tendrá un valor de 10 % en los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación que permiten analizar en forma global, los logros, dificultades, limitaciones o potencialidades del estudiante, tanto en el campo de sus conocimientos como en el de sus habilidades, actitudes y desempeños en diferentes momentos.

6.1 PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: Es un proceso de reflexión en el cual participa únicamente el estudiante y se responsabiliza de su propio proceso de enseñanza – aprendizaje teniendo como punto de referencia los criterios propuestos por cada asignatura.

6.2 PROCESO DE COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: Proceso en el cual participan los estudiantes de manera colectiva de acuerdo al grado, reconociéndose significativamente y con claridad los aprendizajes obtenidos.

6.3 PROCESO DE HETEROEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: Proceso flexible en el cual participan de manera conjunta el docente y el estudiante, donde se evaluarán los desempeños observados y estarán sujetos a los criterios de evaluación institucional.

Se anexan formatos para los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes.

Se adjunta el respectivo formato de la auto-co-hetero evaluación institucional (**anexo #3**)

ARTÍCULO 7: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Siendo coherente con lo establecido en el Decreto 1290 en su Art 11 numerales 3, 5 y 8 la Rectora conformara para cada grado una Comisión de Evaluación y Promoción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

7.1 FUNCIONES:

La comisión de evaluación y promoción por grado (a partir del grado primero), se reunirá al finalizar cada período y antes de la entrega de informes, para analizar los casos de los estudiantes que no presentan las actividades académicas o que después de haber presentado los procesos de nivelación no alcanzan el desempeño propuesto.

En cada período académico, la reunión de la comisión se hará de manera conjunta entre directivos docentes, docentes y representante de los padres de familia para analizar los desempeños académicos de los estudiantes, aún después de haber tenido la oportunidad de realizar los procesos de nivelación y haber tenido el tiempo suficiente para presentar las actividades que no realizó.

Se conciliarán los compromisos con el estudiante, la comisión y el padre de familia y/o acudiente los cuales serán controlados por la coordinación académica; dado el caso la indiferencia de la familia y el estudiante se le brindará la asesoría y el acompañamiento por parte de la docente orientadora; en última instancia se tomará una decisión justa a las condiciones del estudiante, la familia y la institución teniendo en cuenta las directrices ministeriales del año en curso.

Al finalizar cada período académico la comisión de evaluación y promoción tomara las decisiones pertinentes de acuerdo a los informes académicos por área y según las últimas normas vigentes por el MEN sobre los procesos de evaluación. Por otro lado, esta comisión definirá en el último periodo la situación académica final de los estudiantes.

7.2 SISTEMA DE NIVELACIÓN

7.2.1 la Institución tiene como estrategia, tres semanas antes de terminar cada período académico, hacer un llamado de forma escrita al padre de familia o acudiente de los estudiantes que presentan debilidades en ciertas asignaturas con el fin de darles a conocer de manera presencial los aspectos en los que presentan mayor dificultad y de esta forma el estudiante pueda superar los logros.

7.2.2 En la Institución Educativa Aguabonita el estudiante tendrá derecho a nivelar las asignaturas antes de culminar cada periodo académico del año lectivo.

El docente encargado de la asignatura acompañará, retroalimentará, reforzará y verificará la respectiva nivelación de los estudiantes en sus productos; una vez realizado este proceso dentro



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

del mismo periodo se deberá consignar la nota respectiva, la cual será de máximo 3.0. En caso de que el estudiante no nivele su desempeño será **BAJO**. Predominando la nota más alta.

Todas las decisiones, observaciones y recomendaciones de la Comisión de evaluación y promoción, se consignarán en actas y éstas serán la base para posteriormente tomar las decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

El estudiante que no presente las actividades en las fechas correspondientes no podrá presentarlas posteriormente salvo si tiene excusa justificada.

ARTÍCULO 8: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

Se realizará el seguimiento individual y continuo teniendo en cuenta la descripción de la situación académica del estudiante y la estrategia pedagógica para las actividades de nivelación. (Anexo..)

Obligación especial del padre de familia: El padre de familia y /o acudiente una vez enterado del bajo desempeño académico del estudiante por no haber realizado las actividades de nivelación en cada periodo, deberá asumir los compromisos acordados con el docente de la respectiva asignatura o con la comisión de evaluación y promoción para su mejor desempeño académico en periodos posteriores.

ARTÍCULO 9: DEBIDO PROCESO:

Para el estudio de circunstancias académicas es necesario establecer unos canales y unos procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre la institución y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

9.1 INSTANCIAS:

- El docente encargado del área.
- El asesor de grupo.
- Coordinador
- Comisión de Evaluación y Promoción.
- Rector.
- Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860 literal b Artículo 23 y el Decreto 1290 Art 11 numeral 7.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA
NIT. 810.006.049 -6
CÓDIGO DANE: 217433000314
CÓDIGO SEC. ED: 2433103001
APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

9.2 Con los estudiantes que presentan dificultades académicas y que se remiten a la Comisión de Evaluación y Promoción se procederá de la siguiente manera:

- **NOTIFICACION ESCRITA A PADRES DE FAMILIA:** Esta se hace para informar sobre el proceso de nivelación y sobre los compromisos adquiridos para que el estudiante se nivele o realice las actividades académicas.
- **REMISION A LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION:** El caso del estudiante es presentado a la Comisión del grado y se siguen las recomendaciones asignadas en dicha reunión.
- **INFORME A PADRES DE FAMILIA:** el asesor de grupo informará al padre de familia los resultados de la reunión y las estrategias definidas.
- **CITACION A RECTORIA:** Agotadas todas las instancias se citará al padre de familia y al estudiante a una reunión para establecer acuerdos por no cumplir compromisos pactados.

En caso que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación en relación a la evaluación, deberá seguir el conducto regular especificado en el numeral 9.1 del presente artículo.

En caso que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación o revisión, deberá enviar por escrito una solicitud al docente encargado del área o a la instancia que agote dentro del conducto regular.

9.3 RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACION

Atendiendo al artículo 74 de la ley 1437 del 2011 que definen y tienen como finalidad garantizar y proteger los derechos y la libertad de las personas, la Institución Educativa Aguabonita tiene como prioridad brindar a los estudiantes y padres de familia la oportunidad de defender sus derechos a través de un recurso de reposición y apelación ante cualquier dificultad académica o disciplinaria en el establecimiento educativo. Para ello contará con un plazo de 10 días hábiles para hacer su reclamación.

Como primera medida el acudiente o estudiante afectado deberá realizar un recurso de reposición ante el consejo directivo y esperar respuesta durante los siguientes 10 días hábiles. En tal caso de no quedar conforme a los acuerdos definidos pasará a realizar un recurso de apelación ante la secretaria de educación municipal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

10. Mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en la construcción del SIEE

ESTUDIANTES

Teniendo en cuenta que la evaluación es una acción formativa a través de la cual se puede valorar en buena medida los desempeños de los estudiantes, es necesario que éstos sean participantes activos de dichos procesos. Para que la participación sea efectiva, niños, niñas, jóvenes y adultos tienen derecho a conocer previamente los criterios, contenidos, instrumentos, métodos y maneras mediante los cuales serán evaluados y valorados.

Un conocimiento preciso del sistema institucional de evaluación y la manera como éste se articula con la misión y la visión del proyecto educativo puede resultar muy provechoso para el proceso formativo de los estudiantes, debido a que en la medida en que se entiende la evaluación y se conocen sus finalidades, aumenta el grado de comprensión y sentido de las actividades escolares, como tareas, exámenes, proyectos, por nombrar algunos.

En cuanto a los derechos otorgados a los estudiantes en el Decreto 1290, se encuentran los de recibir información sobre el desarrollo de sus procesos; ser retroalimentados y orientados para superar sus debilidades; recibir un programa de apoyo que apunte a la superación de las mismas - cuando sea necesario-, el cual debe ser supervisado permanentemente, además de ser evaluado de manera integral; lo que quiere decir que no sólo las competencias académicas deben contemplarse, sino también el desarrollo de las competencias personales y sociales con las que se van construyendo sus relaciones con la naturaleza, con los otros y consigo mismo.

Derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

LOS PADRES DE FAMILIA no pueden desconocer que son agentes activos y participes en el proceso evaluativo de sus hijos. Esto significa, ante todo, entender que ellos realizan actividades formativas en un contexto amplio donde se comparte y se aprecia la vida día tras día. Por tal motivo, una actitud comprensiva y de diálogo constante resulta fundamental para poderlos acompañar en cada etapa de su desarrollo.

Una de las responsabilidades de los padres de familia es la de crear un ambiente adecuado en el hogar para que los hijos puedan reforzar los conocimientos y valores trabajados en la institución escolar. No se trata de resolverles las tareas, sino de crear un clima que refleje el lugar de importancia que tiene la educación en el mundo actual. Igualmente, es importante que recuerden que los hijos pueden tener puntos de vista falibles sobre lo que acontece en la institución y que algunas veces no cuenta con toda la información para realizar un análisis justo o equilibrado. Por



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

tal motivo, se debe mostrar prudencia cuando se hace referencia a los docentes o a las situaciones que se viven o acontecen en el establecimiento educativo. La educación de los hijos no es una actividad que pueda delegarse incondicionalmente a la escuela. Como padres se tiene la primera responsabilidad de la educación de los hijos, de construir ciudadanos éticos, afectivamente estables e intelectualmente competentes. Dando cumplimiento a los mandatos de la Constitución Política, el Decreto 1290 de 2009 genera un nuevo escenario para la participación de los padres de familia quienes pueden intervenir en la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes, además de hacer el respectivo seguimiento a los procesos de aprendizaje de sus hijos.

Es conveniente que siempre se asista a las reuniones de padres de familia, este hecho es bien recibido por hijos y educadores. La actitud en dichos encuentros debe ser receptiva y al mismo tiempo participativa. Es importante preocuparse por la comprensión de los informes de evaluación escritos o verbales que le pueda suministrar un docente en un determinado momento. Los docentes necesitan colaboración de los padres de familia para apoyar las distintas recomendaciones y actividades que se realizan en la institución educativa o en casa.

Derechos de los padres de familia.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e Instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Deberes de los padres de familia.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos

Docentes:

La relación enseñanza - aprendizaje y evaluación es estrecha y absoluta. En ese sentido, los docentes de la Institución, deben ser conscientes que sus acciones formativas están directamente vinculadas con el éxito que logran sus estudiantes. Por ello, la responsabilidad de los profesores



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

consiste en garantizar que todo lo que los educandos estudian, leen y aprenden debe ser convertido en objeto de enseñanza o aprendizaje en el aula.

DEBERES

- Adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación con sus estudiantes y padres de familia, después de su aprobación por el consejo Directivo.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y otros docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

PARAGRAFO: Es importante que cada vez que se realicen cambios definitivos o transitorios al SIEE se cuente con la participación activa de padres de familia y estudiantes de cada nivel escolar con el objeto de que aporten con sus ideas y a la divulgación de dichos ajustes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA
NIT. 810.006.049 -6
CÓDIGO DANE: 217433000314
CÓDIGO SEC. ED: 2433103001
APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

ANEXO #1
FORMATO PARA SOLICITUD DE PROMOCIÓN ANTICIPADA

Aguabonita ____ de ____ de 20__

Señores:
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.
Institución Educativa Aguabonita

Yo, _____ identificado con C.C. _____,
acudiente del estudiante _____ del
grado _____ en el grupo _____ identificado con
documento No. _____
_____, manifiesto tener conocimiento del proceso y
las condiciones
requeridas para acceder a la promoción anticipada a grado _____.

En tal razón presento formalmente esta solicitud, para que el educando pueda acceder a esta forma de promoción y asumir los compromisos que en ello requiere su continuidad y permanencia al grado el cual será promovido.

Agradecemos su atención y en constancia firman

(Nombre del Estudiante)
Documento No. _____
Tel: _____

(Nombre del Acudiente)
Documento No. _____
Tel: _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

ANEXO #2 FORMATO DE AUTO-CO-HETERO EVALUACION INSTITUCIONAL.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

ANEXO #3: FICHA DE SEGUIMIENTO NIVELACION



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017

FICHA DE SEGUIMIENTO NIVELACION

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

SEDE:

GRADO:

FECHA:

PERIODO:

INDICADORES DE
DESEMPEÑO

ACTIVIDADES
PROPUESTAS POR EL
(LA) DOCENTE

ACTITUD DEL
ESTUDIANTE

VALORACION

DOCENTE:

ESTUDIANTE:

PADRE DE FAMILIA:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUABONITA

NIT. 810.006.049 -6

CÓDIGO DANE: 217433000314

CÓDIGO SEC. ED: 2433103001

APROBADA POR RESOLUCIÓN 8652-6 DE NOVIEMBRE 09 DE 2017